

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones remitiendo un pliego que dirige por su conducto á esta Cámara el Gobernador del Estado de Sinaloa que contiene los decretos de aquella Legislatura marcados con los números 47, 48, 49, 50 y 51.

Se mandó acusar el recibo y que pasen á la 2ª comision de puntos constitucionales.

De la de guerra dirijiendo una solicitud de Dª Ramona Molina y Domás en que pide se le continúe pagando la pension de cuatro mil reales que el rey de España concedió á su madre en clase de Montepío.

A la 1ª comision de hacienda.

De la misma acusando recibo del decreto en que se mandan observar los artículos 13, 14 y 15 del título 3º; tratado 2º de la ordenanza, y la real órden de 22 de Octubre de 1779 con todas las clases militares.

Al archivo.

Del congreso de Guanajuato secundando la iniciativa del congreso del Estado de México de 18 de Diciembre último.

A la comision que tiene antecedentes.

Del Gobierno del Estado de México manifestando que la credencial del Sr. Cervantes padeció extravío, y trascribiendo la contestacion dada por el mismo Sr. Cervantes á aquel gobierno cuando le remitió un certificado en que consta su nombramiento y que tambien acompaña por duplicado.

A la comision de Poderes.

Del gobierno del Estado de Michoa-

can remitiendo los decretos de aquella Lejislatura mercados con los números 1, 2, 3, 4; 5 y 6.

A la comision de puntos constitucionales.

De el de Sinaloa avisando haber cerrado sus sesiones el Congreso de aquel Estado el dia 24 de Diciembre último.

Que se conteste de enterado.

Del Ayuntamiento de Guanajuato remitiendo cuatro ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Que se archiven.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Bustamante:

Ningun extranjero podrá abrir cátedra de ninguna ciencia, arte ú oficio si no precede un exámen circunstanciado de la religion que profesa (que deberá ser la Católica Apostólica Romana) y de sus costumbres morales, y además dará un informe circunstanciado de sus buenas disposiciones el encargado de Negocios de su respectivo país.

No se le dispensó la 2ª lectura como solicitó su autor.

De los Sres. Monterde y Picó:

Mientras se ponen en uso las casas de moneda de los Estados de Sonora y Sinaloa, se suspenden los efectos del decreto de 9 de Marzo de 1834; que prohibió la extraccion de oro y plata pasta; en consecuencia queda vijente el de 19 de Julio de 1828 sobre exportacion de dichos metales, por solo los puertos de Guaymas, Mazatlan y la Paz.

Se dió 2ª lectura á otras tres de los Sres. Villamil, Barreiro, y Monter, leidas por primera vez el dia 29 del próximo pasado Enero, en cuya acta cons-

ta, y fué desechada la 1ª mandándose pasar la 2ª á la 2ª comision de Hacienda, y la última á la 1ª del mismo ramo.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de poderes que concluye con esta proposicion:

Es lejítimo el nombramiento hecho por el Estado de Yucatán en la persona del Sr. D. Rafael Montalvo y Baranda para representante en el Congreso de la Union.

Aprobado, y habiéndose presentado, hizo el juramento de estilo.

Fué puesto á discusion otro de la 2ª comision de Justicia que concluye con este artículo.

No se admite la renuncia que de Diputado por el Estado de México ha hecho el Sr. D. Juan Manuel Elizalde.

Aprobado.

Como propuso la comision de Peticiones se mandó pasar á la que tiene antecedentes una exposicion de la Junta de peajes en que manifiesta las razones que tiene para oponerse á la enagenacion de las escrituras que el gobierno tenia contra el ramo de peajes.

Los Sres. Irazabal y Perez Palacios, presentaron una proposicion relativa á la esposicion que antecede y la retiró para presentarla con otra redaccion.

La gran comision propuso para subrogar al Sr. Anzorena por el tiempo de su Presidencia en la 1ª comision de Justicia al Sr. Patiño y para sustituir al Sr Cortazar en la de Policia para un solo asunto al Sr. Morales.

Quedaron aprobados.

Se dió 1ª. lectura á un dictámen de la 1ª. Comision de hacienda sobre amortizacion de créditos. Se mandó imprimir, y se señaló para discutirse el dia 6.

Se levantó la Sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 4 de Enero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Irazabal y Perez Palacios:

Pedimos á la cámara se sirva declarar, que el Gobierno no estaba autorizado para celebrar el contrato con D. Miguel Zires en 24 de Enero próximo pasado.

Dispensada la 2ª lectura y admitida, se mandó pasar á las comisiones 2ª de Justicia y crédito público.

El Sr. Barrio asociado de otros dos Sres. reclamó el trámite y la Cámara lo confirmó.

Del Sr. Castellero.

Pido á la Cámara se sirva acordar que se imprima de preferencia en el periódico oficial la discusion sobre la destitucion del Sr. Gómez Farías, para evitar que en los periódicos se mutilen y tergiversen las especies que en ella se virtieron.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de Hacienda sobre arre-

glo del pago del contingente que adeudan los Estados.

Suficientemente discutido en lo general hubo lugar á votar por los 59 Sres siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Castellero, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa (D. P), Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez [D Luis], Hernandez Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen, y en contra el Sr. Bustamante,

Artículo 1º reformando el del Senado: "De lo que debieren los Estados por razon de contingente hasta 1º de Abril del año de 1832 no se les cobrará más que un 25 por ciento que pagarán en dinero efectivo, en créditos contra la nacion por su valor nominal, ó en compostura de los caminos generales en la parte que se halle dentro del territorio de cada Estado deudor."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos á excepcion de los Sres. Alpuche, Monte y Villamil que estuvieron por la negativa.

El Sr. Dávila hizo la siguiente adicion:

Los Estados que nada adeuden á la federacion, podrán satisfacer el total de sus ulteriores contingentes por el término de dos años contados desde la publicacion de esta ley en los mismos términos que propone el artículo anterior.

No se admitió.

Tampoco se admitió esta otra del Sr. Gutierrez.

Pido á la Cámara que á los Estados que hasta Abril del año de 1832 hubieren pagado religiosamente su contingente, se les rebaje del que deben pagar en lo sucesivo la cuarta parte hasta igualar la suma que dejen de satisfacer por este artículo los de igual poblacion.

2º de la comision adicional al proyecto del Senado.

Los Estados de Sonora y Sinaloa satisfarán á medias un 20 por ciento de lo que adeudare el dividendo de occidente.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos de la anterior votacion ménos los Sres. Alpuche, Encalada, Gutierrez (D. Luis), Monter, Picó, Villamil, Ibañez é Irigoyen.

3º Se aprueba el artículo 2º del acuerdo, suprimiéndole éstas expresiones.

Ni esta ni dos mil pesos, y se aprobó por los 38 Sres. siguientes: Ahumada, Anzorena, Becerra, Besares, Bravo, Barreiro, Baranda, Castellero, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cortina (D. Lorenzo), Escoto, Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Medina y Madrid, Morales, Moreno, Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Perez de Lebrija, Picó, Ramirez, Romo, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Ibañez, Irazabal é Irigoyen contra los 16 que siguen: Alpuche, Arrillaga, Barrio, Bustamante, Dávila y Prieto, Encalada, Espinosa (D. P), Gómez Anaya, Gutierrez (D. Luis), Mendoza, Monter, Patiño, Perez Palacios, Requena, Ruiz y Villamil.

4º Se aprueban los artículos 3º, 4º,

5º, 6º, 7º, 8º y 9º del mencionado acuerdo.

Se pusieron á discusion los artículos que se citan.

3º Del acuerdo del Senado que reformó la comision en estos términos:

"Si se obligaren á pagar los créditos lo verificarán dentro de un año de publicada esta ley en la capital de cada Estado.

Los créditos han de ser calificados de buenos por la Contaduría mayor del crédito público y por el gobierno.

La tercera parte será de vales de alcance de sueldos de los empleados civiles.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 61 Sres. siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa (D. P), Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez (D. Luis), Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdez, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

4º Las composturas de los caminos se harán á satisfaccion del gobierno general á cuyo efecto prefijará éste las condiciones convenientes.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 38 Sres. siguientes: Ahumada, Anzorena, Becerra, Besares, Bravo, Barreiro, Ba-

randa, Castellero, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cortina (D. Lorenzo), Escoto, Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Medina y Madrid, Morales, Moreno, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, P. de Lebrija, Picó, Ramirez, Romo, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Ibañez, Irazabal é Irigoyen contra los 16 Sres. siguientes: Alpuche, Arrillaga, Barrio, Bustamante, Dávila y Prieto, Encalada, Espinosa (D. P), Gómez Anaya, Gutierrez (D. Luis), Mendoza, Monter, Patiño, Perez de Lebrija, Requena, Ruiz y Villamil.

El Sr. Gómez Anaya, hizo la siguiente adicion al artículo 3º que fué admitida.

Los vales de que se trata en el artículo anterior serán los que se establezcan por decreto separado.

5º Dentro de dos meses de publicada esta ley en la capital de cada Estado, deberán los Estados deudores avisar el modo que eligen de hacer el pago.

No avisando, se les cobrará en dinero efectivo en los términos que expresa el artículo 2º.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 60 Sres. siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Baranda, Barrio, Becerra, Besares, Bravo, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa (D. Pedro), Gómez Anaya, G. de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal Pacheco, Parres, Patiño, P. de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

6° Si no se convinieren con el gobierno en las condiciones para las composturas de caminos dentro del término que aquel señalare y no eligieren inmediatamente el pagar con créditos, se les cobrará en dinero efectivo admitiéndoles abonos en los términos prevenidos en el artículo 2°.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos que la anterior y además los Sres. Bernal y Monterde.

7° Los Estados que habiéndose obligado á pagar con créditos no lo hicieron dentro del término que señala el artículo 3°. deberán pagar con dinero efectivo en abonos mensales repartidos en términos que la deuda quede totalmente cubierta dentro de dos años contados desde que se cumpla el plazo en que debieren pagar con créditos.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos de la votación anterior.

8° Los que dentro del término señalado por el gobierno general omitieren las composturas de caminos á que se hayan obligado, deberán pagar su deuda en abonos mensales repartidos en términos que quede totalmente cubierta dentro de los tres años siguientes al tercer mes de la publicación de esta ley en la capital de cada Estado.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los 59 Sres. siguientes: Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Baranda, Barrio, Becerra, Besares, Bravo, Bustamante, Castellero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa (D. Pedro), Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Guerrero, Gorozpe, Gutierrez, Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

9° A los Estados que por dos meses seguidos faltaren á los abonos mensuales de que habla esta ley, se les ocuparán sus rentas en la parte y por el tiempo que bastare á cubrir la falta.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos 59 Sres.

Artículo 11° adicional de la comisión.

Para la liquidación de la deuda de los Estados de que habla el artículo 1° se les abonará respectivamente lo que la federación hubiere percibido en cada uno de ellos del importe del dos por ciento de circulación de moneda, desde el día en que entraron en posesión de sus rentas.

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los dichos Sres. que la anterior.

Se dió 1ª lectura á los siguientes dictámenes.

De la comisión de poderes que concluye con esta proposición.

“Es lejítimo el nombramiento hecho por el Estado de México en el Sr. General D. Miguel Cervantes para Diputado al Congreso de la Unión.

Tomado inmediatamente en consideración fué aprobado.

De la 1ª comisión de Justicia sobre amnistía.

Dispensados los trámites de reglamento se pusieron á discusión las proposiciones con que concluye.

1° Se insiste en el acuerdo relativo al artículo 1° del decreto de amnistía, y no se admite la reforma hecha por la Cámara del Senado.

Dicho artículo es el siguiente.

“Habrá un olvido absoluto de todos

los delitos políticos cometidos desde el 27 de Setiembre de 1821 hasta 4 de Enero del presente año, de cualquiera manera y por cualquiera individuo sea de la clase que fuere, entendiéndose sin perjuicio de tercero.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 42 Sres. siguientes: Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castillo (D. Demetrio), Chico, Escoto, Espinosa (D. P.), Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Mendoza, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen, contra los 13 Sres. que siguen: Alpuche, Baranda, Bravo, Castillo (D. José María), Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Gutierrez (D. Luis), Medina y Madrid, Monter, Parrés, Requena y Valdés.

2° No se insiste en el acuerdo relativo al artículo 7° y último del mismo decreto, y se aprueba la reforma hecha por dicha Cámara.

El artículo reformado dice:

“Los no nacidos en la República que se hayan pronunciado contra el gobierno desde el 1° de Mayo de 1834, no serán comprendidos en esta gracia sea que permanezcan en el territorio mexicano ó hayan salido de él, en cuyo caso si regresaren, el gobierno adoptará todas las medidas conducentes para ponerlas á disposición de los Tribunales que correspondan”

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los 52 Sres. siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Becerra, Besares, Bravo, Bustamante, Barreiro, Baranda, Castillo (D. D.), Castillo (D. José María), Chico, Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto,

Encalada, Escoto, Espinosa (D. Pedro), Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen, contra los dos Sres. que siguen: Tagle y Gutierrez (D. Luis).

Como propuso la comisión de peticiones se mandó pasar á la de Justicia la solicitud del apoderado del Duque de Terranova y Monteleone en que pide se declare insubsistente la ley de 27 de Mayo de 1833 que declaró nacionales los bienes que en el distrito federal poseía su poderdante.

Se levantó la sesión á la que no asistieron por enfermo el Sr. Lope, con licencia los Sres. Adorno y Muria, y sin ella el Sr. Paulin.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 6 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del día 4 del corriente se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de guerra remitiendo el expediente promovido por el Coronel D. Mariano Martinez de Navarrete sobre que se le abone en su empleo la antigüedad del año de 1810

en que lo obtuvo en el ejército mexicano.

Se mandó pasar á la 2ª comision de guerra.

De la misma acompañando la solicitud de Dª María Soledad Maraboto, viuda del teniente D. Francisco de Paula Tamariz en que pide se le conceda por pension el sueldo del empleo de su marido.

A las 2as. comisiones de Justicia y Guerra.

De la de Justicia dirigiendo un ocurso del reo sentenciado á presidio Crescencio Ballesteros en que pide se le indulte de los tres años que le faltan para cumplir su condena.

A la 1ª comision de Justicia.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del Sr. D. Francisco Rodriguez, diputado electo al Congreso general por el Estado de Tabasco.

Se dió 2ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Bustamante leida por 1ª vez el dia 3 del corriente, en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De los Sres. Monterde y Picó que tuvo tambien su 1ª lectura el dia 3 y se insertó en la acta.

Admitida se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

Fueron puestos á discusion los dictámenes siguientes:

De la comision 1ª de guerra que concluye con esta proposicion.

No ha lugar á la solicitud del Coro-

nel Toledo, recomendada por el gobierno.

Suficientemente discutido fué aprobado.

Sin discusion fué aprobado otro de la 1ª comision de hacienda relativo al montepio en que deben incorporarse los empleados en las Comisarias de México y Puebla, que concluye proponiendo se archive.

De la misma comision sobre la solicitud de John James Moore para que se le permita la exportacion de maderas por Puerto Escondido que concluye proponiendo se archive el expediente.

Suficientemente discutido, fué aprobado.

De la de Justicia que concluye con esta proposicion:

No ha lugar al aumento de pension que en favor de su hermana Dª María Francisca solicitó el ciudadano Antonio Valleza.

Aprobado.

De la de puntos constitucionales sobre la consulta del gobierno hecha el año de 1826 relativa á si los plateros han de hacer su eleccion de veedor del arte, que concluye proponiendo pase el expediente á la comision de Industria.

Fué aprobado.

Se dió 1ª lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de poderes que concluye proponiendo se apruebe el nombramiento que para diputado al Congreso general hizo el Estado de Michoacan en el Sr. D. Mariano Michelena.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado.

De la 1ª de Justicia sobre la proposicion de los Sres. Cardoso, España y otros para que la milicia local de Puebla no se perjudicara en manera alguna por el pronunciamiento que hizo el año de 1834 en favor de la religion, libertad y federacion.

De la misma sobre el indulto del extranjero Agustin Maumier.

De la misma sobre el premio que solicita D. Miguel Gaona.

De la misma sobre la declaracion que solicitaron los CC. Aguado, Villavicencio y Ramirez se hiciera, de si debian reputarse conspiradores los que se opusieron al plan del ejército de reserva antes de que el Congreso general lo declarara justo.

De la misma sobre la solicitud de D. José Leal contraida á que se le indemnice de la pérdida de una casa que tenia en Perote y le vendió el gobierno español.

De la misma sobre la queja del alcalde del puerto de Carretas contra el Gobernador de Chihuahua.

De la misma que concluye con esta proposicion.

No ha lugar á conceder el montepío militar que solicita Dª Brigida Camacho, viuda del teniente Coronel graduado D. Mariano Orellana.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado.

De la misma sobre la solicitud de D. José Staboli para que se le conceda carta de naturaleza que concluye con esta proposicion:

Devuélvase al interesado esta solicitud.

Se le dispensó la 2ª lectura y se aprobó.

De la propia que concluye con esta proposicion:

No ha lugar á la solicitud hecha por el Lic. Miguel Tobar.

Se aprobó del mismo modo que los anteriores.

De la de policia que concluye con este artículo:

Se faculta copia á la Cámara de Senadores del mensaje del Excelentísimo Sr. Presidente al Congreso general para que esta resuelva en cual de los dos salones se ha de colocar el cuadro de que le hizo presente.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado.

De la de Relaciones sobre indemnizacion de los súbditos de S. M. B. interesados en las compañías de minas y casa de moneda de Guanajuato de las pérdidas que sufrieron cuando las tropas de Arista ocuparon aquella ciudad que concluye proponiendo páse el expediente á la 2ª comision de Justicia

Fué aprobado del mismo modo que el anterior.

De la misma sobre la providencia tomada en el Estado de Tabasco en virtud de la cual fueron expulsos de la República 28 ciudadanos, que consulta pase á la 1ª comision de Justicia.

Dispensados los trámites de reglamento se aprobó.

De la de puntos constitucionales sobre la duda del gobierno acerca del artículo 43 de la constitucion.

De la misma, sobre el decreto de 18 de Marzo de 1834 que trata de la elec-

cion de Ministros suplentes para la Suprema Corte de Justicia.

De la propia sobre las proposiciones del Sr. Blasco hechas el año de 1827 contraidas á que los extranjeros no puedan ser expulsos por los Estados sino por sentencia judicial pronunciada por autoridad competente que concluye con esta proposicion:

"No se aprueban las proposiciones del Sr. Blasco.

La Cámara tomólo inmediatamente en consideracion, y el Sr. Bustamante hizo la proposicion siguiente que fué desechada.

"Pido á la Cámara se sirva suspender la resolucion del presente dictámen sobre expulsion de extranjeros hasta tanto que se instruyan más detenidamente sobre las especies que abrazan algunos Sres. diputados dejándose al efecto sobre la mesa."

El dictámen quedó aprobado.

Se presentó el Sr. Secretario de la guerra y puso en conocimiento de la Cámara que el Estado de Chiapas se había pronunciado por el plan de Cuernavaca, y reconocia al actual gobierno general.

Se trasfirió para el dia de mañana la discusion del dictámen de la 1ª comision de hacienda sobre la iniciativa del gobierno relativa á la amortizacion de créditos.

Se levantó la sesion pública para entrar en sesion secreta extraordinaria.

No asistieron con licencia los Sres. Muria y Adorno y sin ella el Sr. Paulin y por enfermo el Sr. Lope.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 7 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de guerra acompañando 104 ejemplares del soberano decreto del Congreso general sobre que se observen los artículos 13, 14 y 15 de la ordenanza general del ejército y Real órden de 22 de Octubre de 1772.

Que se repartan y que se acuse el recibo.

De la misma acompañando el expediente promovido por Dª María Dolores Chiviline, hija del finado Coronel de antiguos patriotas D. Francisco Chiviline, en que solicita se le declare el montepío correspondiente á su clase.

A las segundas comisiones de guerra y Justicia.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. Villamil.

"Las cuatro horas de las sesiones que previene el reglamento, se contarán desde la hora en que comienzan."

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Castellero que tuvo la 1ª el dia 4 del corriente en cuya acta consta.

Dispensados los trámites, se tomó inmediatamente en consideracion y puesta á discusion fué aprobada.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda sobre el proyecto de decreto para amortizacion de los créditos por préstamos ó contratos celebrados por el gobierno desde el 1º de Enero de 1832 hasta la fecha y para el pago de sueldos, pensiones y retiros.

Suficientemente discutido en lo general hubo lugar á votar por los 62 Sres. siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Montalvo, Barrio, Becerra, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa (D. Pedro), Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez (D. Luis), Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdez, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Proposicion 1ª Se aprueba el artículo 1º del proyecto que dice:

"Todos los créditos contra el erario federal procedentes de préstamos ó contratos con el gobierno desde 1º de Enero del año de 1832 hasta 18 de Noviembre de 1834, que no estén amortizados, se presentarán en la Tesorería general de la federacion dentro de dos meses contados desde la publicacion de esta ley en esta capital, para que se revaliden por la expresada oficina."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 62 Sres.

Proposicion 2ª Se crearán vales de amortizacion de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clase para la amortizacion de los créditos

de que habla el anterior artículo en la que se incluirán los intereses, no satisfechos, de los capitales que los hayan devengado, y en el acto cesarán de causar réditos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 62 Sres. que la anterior.

Proposicion 3ª

Se aprueba el artículo 3º del proyecto del gobierno que dice:"

Con los vales de 1ª clase, serán revalidados los préstamos voluntarios ó forzosos hechos al gobierno desde 1.º de Enero de 1833, sin interes alguno.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por todos á excepcion de los Sres. que siguen:

Castillero, Dávila, Espinosa, G. Anaya, Movellan, Perez Palacios, Picó, Romo, Villamil é Irazabal.

Proposicion 4ª

Se aprueba el artículo 4.º que dice así"

Con los vales de la 2ª clase se revalidarán los créditos ú órdenes llamadas de totalidad contra la Aduana del Distrito Federal, las marítimas y casa de Moneda, los créditos ú órdenes de totalidad de la administracion anterior contra la Tesorería general desde 1.º de Enero de 1832 las certificaciones de refaccion, los llamados de quince y veinte de la misma administracion, los libramientos y certificados expedidos con arreglo á las leyes por las comisarías generales que no estén comprendidos en las clasificaciones de 15 y 20, 40 y 60, 20 y 80 y los de préstamos voluntarios ó forzosos que causen intereses.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 62 Sres.